

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN, QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTÁ REPRESENTADO POR EL , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ABUNDIO VALENTIN MURILLO MURO , LA CUAL ESTÁ REPRESENTADA POR EL C. **ABUNDIO VALENTIN MURILLO MURO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “El Ayuntamiento” declara:

- 1.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- 1.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- 1.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este convenio, dispone de los recursos que le fueron autorizados por los integrantes del H. Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas.
- 1.4 Que para los efectos del presente convenio en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en CALLE OCAMPO PTE. NUM.13 COL. CENTRO C.P.61500 y su Registro Federal de Contribuyentes es MZM850101G17.

II. Por su parte “El Prestador” declara:

- II.1 Que está formalmente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que tiene la capacidad jurídica legal para celebrar el presente documento.
- II.2 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en CALLE BOSQUE DE LOS OLIVOS NUM. 127 FRACC. SAN JOSE DE LA PALMA, TARIMBARO, MICH y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° MUMA6602146M2.
- II.3 Que cuenta con el equipo especializado y los conocimientos necesarios para la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de La empresa denominada: ABUNDIO VALENTIN MURILLO MURO la cual está representada por C. ABUNDIO VALENTIN MURILLO MURO, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la obra pública denominada: PROYECTO PARA LA PAVIMENTACION Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA CRESCENCIO MORELES-EL CAPULÍN, que se ubica en LA CARRETERA CRESCENCIO MORALES-EL CAPULIN MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- El monto del presente convenio se establece por una cantidad total de \$138,086.40 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MIL Pesos 40/100 M. N.), I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en el presupuesto que se anexa al presente.

TERCERA.- PERÍODO DEL CONVENIO.- El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y concluirá el día 3 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CONSIDERANDO QUE EL DEPOSITO SE HARA EL DIA 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “El Ayuntamiento” se obliga a cubrir a “El Prestador”, 1 (un) anticipo del 50% a la firma del presente convenio; el 50% restante a la entrega del proyecto ejecutivo correspondiente, en forma impresa y en medio magnético; previa presentación de la factura debidamente requisitada a nombre de H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICH.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- “El Prestador” se responsabiliza para que la elaboración del proyecto, se realice de conformidad y a satisfacción de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte que se encargará de validarlo, por lo que se compromete a efectuar las correcciones que sea necesario hacer, en el supuesto de que la instancia así lo requieran para su validación y aprobación; de igual manera “El Prestador”, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “El Prestador” y “El Ayuntamiento”, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por razones de interés general, por caso fortuito ó por fuerza mayor, según corresponda los intereses de alguna de las dos partes.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la relación, se deberá presentar la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso proceder a cubrir el pago correspondiente de los trabajos realizados al momento de la determinación o en su defecto a efectuar los ajustes procedentes, siempre que estos sean razonables y estén debidamente relacionados con el presente convenio.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

Judiciales competentes del distrito judicial de ZITACUARO, Michoacán. Por lo tanto, "El Prestador" renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que se firma de conformidad en ZITACUARO, Michoacán, a los 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en original y dos copias.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**C.P. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

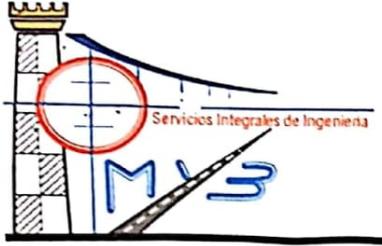
POR "EL PRESTADOR"

C. ING. ABUNDIO VALENTIN MURILLO MURO

TESTIGOS

**C. LIC. JOAQUIN CAMPOS LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

C. ING. MARIO SANTA CRUZ MARTINEZ



Servicios Integrales de Ingeniería MYB

A. Valentín Murillo Muro
RFC: MUMA-660214-6M2

Bosque de los Olivos No.127, Fracc San José de la Palma; Tarimbaro Mich; CP: 58337
Tel. (443)2788250

e-mail. myb.michoacan@gmail.com

PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO: CRESCENCIO - EL CAPULIN DEL KM 0+000 AL 1+860

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/KM	LONGITUD	TOTAL
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.	LEV	1	\$10,000.00	1.86	\$18,600.00
ESTUDIO GEOTECNICO	ESTUDIO	1	\$10,000.00	1.86	\$18,600.00
ESTUDIO DE DRENAJE	ESTUDIO	1	\$7,000.00	1.86	\$13,020.00
ESTUDIO DE PAVIMENTO	PROYECTO	1	\$10,000.00	1.86	\$18,600.00
PROYECTO GEOMETRICO	PROYECTO	1	\$10,000.00	1.86	\$18,600.00
PROYECTO DE SEÑALAMIENTO	CARPETA	1	\$7,000.00	1.86	\$13,020.00
CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA	DOCUMENTO	1	\$5,000.00	1.86	\$9,300.00
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES	DOCUMENTO	1	\$5,000.00	1.86	\$9,300.00

SUBTOTAL	119,040.00
IVA	19,046.40
TOTAL	138,086.40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MURILLO MURO ABUNDIO VALENTIN
 EDAD: 45 SEXO: H

DOMICILIO:
 C BOSQUE DE LOS OLIVOS 131
 FRACC SAN JOSE DE LA PALMA 58
 TARIMBARO, MICH.

FOLIO: 0000030395087 AÑO DE REGISTRO: 01-01
 CLAVE DE ELECTOR: MPMRAB6602

CLRF: MUMAB60214HBCRRB13
 ESTADO: 16 MUNICIPIO: 089
 LOCALIDAD: 0070 SECCION: 1977
 EMISIÓN: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021





FRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS, DIFRAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Edmundo Jacobo Molina
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1977107099570

12

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS